

**ACTA DE SESIÓN CONSEJO RESOLUTIVO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO**

En Santiago, a 25 de noviembre de 2024, siendo las 12:20 horas, se inicia la Sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia, citada para este día y hora, a través del Oficio Ordinario N°1749, de 2024, de la Subsecretaría de Hacienda, bajo la presidencia de la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda y con la asistencia de la Superintendente de Casinos de Juego, Sra. **VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA**, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, quien efectuó un primer llamado en la hora antes señalada.

Para efectos de lo estipulado en el artículo 11 inciso 2° del Decreto Supremo N°329, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de este Consejo Resolutivo, se deja constancia de la asistencia de las y los siguientes consejeros representantes:

En forma presencial participan:

- Sra. Solange Bernstein Jauregui, Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero.
- Sra. Verónica Pardo Lagos, Subsecretaria de Turismo.
- Sra. Viviana Betancourt Gallegos, en representación de la Subsecretaria de Desarrollo Regional.

Participan mediante videoconferencia:

- Pablo Rojas Varas, en representación del Gobernador de Antofagasta.
- Jorge Fajardo Rojas, Gobernador (S) de la Región del Maule.

También se encuentran presentes en la sesión el Sr. Manuel Zárate Campos, jefatura de la División Jurídica; el Sr. Carlos Arriagada Pérez, jefatura de la División de Autorizaciones; el Sr. Andrés Olivares González, profesional de la División de Autorizaciones; y el Sr. Guillermo Schultz Zambrano, abogado de la División Jurídica y Secretario Asistente de este Consejo.

Cabe consignar que el artículo 13 Decreto Supremo N°329, del Ministerio de Hacienda, de 2005 que Aprueba el Reglamento del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) establece que para la validez del acta "... *bastará con que lleven al pie la firma del Presidente del Consejo y del Secretario Ejecutivo, sin perjuicio de que podrán suscribirlas todos los consejeros interesados*".

A continuación, en su calidad de Secretaria Ejecutiva y relatora de este Consejo Resolutivo, la Superintendente de Casinos de Juego procede a dar a conocer las inhabilidades que podrían afectar a los consejeros y la tabla de temas que se abordarán durante esta jornada, texto que se reproduce a continuación.

I. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES

Las y los consejeros que se encuentren en algunas de las situaciones que se presenten a continuación, señaladas en el artículo 12 de la Ley N°19.880, no podrán tomar parte en la discusión y resolución de asuntos que deban ser tratados por el Consejo, así como tampoco podrán ser considerados para determinar el quórum.

Las inhabilidades son las siguientes:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.
- Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La Superintendente solicita a cada una de las y los consejeros presentes que declaren a viva voz si se encuentran inhabilitados en los términos expuestos.

Las personas consultadas han respondido que no tienen inhabilidades, lo que quedará consignado en la presente acta, contando en definitiva con el quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión del Consejo Resolutivo.

II. EXPOSICIÓN DE TABLA

Se inicia la Sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casino de Juego, citada para este día y hora, bajo la presidencia de Sra. Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda, luego de la convocatoria realizada a través del Oficio Ordinario N°1749, del 19 de noviembre de 2024, de la referida Subsecretaría. En dicha comunicación se informó que esta sesión tiene por objetivo resolver las solicitudes de modificación de infraestructura y servicios anexos de las siguientes sociedades operadoras de casinos de Juego:

- Latin Gaming Calama S.A. (Marina del Sol Calama), Región de Antofagasta.
- Sociedad de Ríos Claros S.A. (Dreams Talca), Región del Maule.

III. MODIFICACIÓN DE PROYECTO LATING GAMING CALAMA S.A.

Expone el Sr. Andrés Olivares González:

El 18 de julio de 2024, Latin Gaming Calama S.A., sociedad que renovó su permiso de operación en agosto de 2022 y cuyo casino se encuentra en operación, ingresó una solicitud de modificaciones de infraestructura consistente en sustituir algunas de las obras complementarias renovadas y existentes al momento de la renovación, por convenio con tres hoteles también existentes.

De acuerdo con lo establecido en el Compendio de Normas de la Superintendencia, la sociedad operadora dio a conocer los alcances de esta solicitud al alcalde de Calama, Sr. Eliecer Chamorro Vargas y al Gobernador Regional de Antofagasta, Sr. Ricardo Díaz Cortés, a través de cartas ingresadas con fecha 3 y 4 de julio de 2024, respectivamente.

El plazo para la certificación de las obras complementarias del proyecto integral de Latin Gaming Calama S.A. vence el 14 de mayo de 2025.

El 12 de marzo de 2024 fue certificado por la Superintendencia el proyecto Casino renovado de Latin Gaming Calama S.A., proceso en el que se verificó el cumplimiento del total de la inversión comprometida, correspondiente a M\$1.027.784, que consistió en la compra de 64 máquinas de azar nuevas.

El requerimiento se fundamenta en la imposibilidad por parte de la sociedad operadora de contar con parte de las obras complementarias comprometidas originalmente, debido a que los propietarios de éstas no están cumpliendo con su declaración suscrita de incorporarlas al proyecto integral, y por ende proveer a la Superintendencia la documentación requerida para su certificación (permisos de obras; patentes comerciales y de alcoholes; resoluciones sanitarias; antecedentes de las sociedades administradoras; y planos de las instalaciones).

La sociedad operadora propone reemplazar 8 de las obras complementarias existentes y originalmente propuestas, por tres hoteles existentes emplazados dentro de la comuna.

Obras Complementarias Proyecto Renovado	2	Obras Complementarias Modificación Presentada
<ul style="list-style-type: none"> • Apart hotel de 74 departamentos • Cuatro restaurantes en placa comercial • Patio de comidas en placa comercial • Bar o pub en placa comercial • Área comercial en placa comercial • Bowling en placa comercial • Pool en placa comercial 		<ul style="list-style-type: none"> • Hotel Agua del Desierto (64 habitaciones, piscina al aire libre, bar, tres salones de eventos con capacidad para 150 personas, sala de fitness, restaurante para 76 personas con terraza para 74 personas y áreas verdes). • Hotel Ibis Calama e Ibis Budget Calama (260 habitaciones, Restaurante para 78 personas, bar para 24 personas, desayunador y bar para 50 personas y centro de negocios) • Park Hotel Calama (104 habitaciones, 10 salones de uso múltiple con capacidad desde 10 a 600 personas, restaurante para 90 personas, piscina al aire libre y sala de ejercicios).
<ul style="list-style-type: none"> • Juegos de entretenimientos en placa comercial • Discoteca en área de torres de oficinas • Dos torres de 7 pisos cada una, con oficinas, locales y galerías comerciales. 	3	<ul style="list-style-type: none"> • Discoteca en área de torres de oficinas • Dos torres de 7 pisos cada una, con oficinas, locales y galerías comerciales

De acuerdo con la Metodología de Evaluación de las Bases Técnicas del proceso de otorgamiento de permisos de operación, en virtud del cual se renovó el permiso de Latin Gaming Calama S.A., las sociedades postulantes obtenían puntaje en el indicador de “Incremento de la oferta turística de la zona de emplazamiento”, solo en el caso de que presentaran obras con nuevos destinos que complementaran de manera integral el proyecto y que fueran relevantes en la estimación de flujo de la demanda del casino.

Latin Gaming Calama S.A. solamente presentó obras previamente existentes, por lo que no fueron consideradas como incremento en la oferta turística, obteniendo 0 (cero) puntos, tal como se observa en el siguiente extracto de su informe de evaluación técnica:

Resultado Evaluación Factor 1 “Incremento de la oferta turística de la zona de emplazamiento” ²²		
Indicador	Puntaje Máximo	Puntaje Sociedad
Incremento de la oferta turística de la zona de emplazamiento	100	0
Total Factor 1	100	0

En el siguiente cuadro se presenta la comparación de la oferta turística postulada versus la modificada:

Destino	Proyecto renovado	Proyecto modificado
Hotel / Apart Hotel	1	3
Restaurantes	4	3
Pub / Bar	1	3
Discoteca	1	1
Torre de Oficinas	2	2
Patio de comidas	1	0
Locales Comerciales	10	0
Bowling	1	0
Salón de Pool	1	0
Juegos de Entretenimiento	1	0
Piscina	0	2
Salones de Eventos	0	3
Centro de Negocios	0	1
Salón de uso Múltiple	0	10
Sala de Ejercicios	0	1
Total	23	29

La sociedad operadora adjuntó a su presentación el avalúo fiscal de las obras que se retiran respecto de las que se incorporan, siendo el valor de estas últimas, superior en aproximadamente \$3.800 millones.

La incorporación al proyecto integral de los tres hoteles es a través de la suscripción de convenios de colaboración entre los administradores y Latin Gaming Calama S.A.

Finalmente se indica que la solicitud de modificación presentada por Latin Gaming Calama S.A. tiene las siguientes características:

- No vulnera las condiciones del otorgamiento del permiso de operación, toda vez que las obras complementarias presentadas en la postulación no obtuvieron puntaje en la evaluación técnica.
- No implica un aumento de inversión, debido a que las obras que se incorporan son existentes.
- No afecta al casino de juego, el que actualmente se encuentra certificado y en operación, habiendo dado cumplimiento al total de la inversión comprometida de M\$1.027.784, correspondiente a la compra de 64 máquinas de azar nuevas, como se señaló anteriormente.

Luego de la exposición del Sr. Olivares, la Sra. Superintendente ofrece la palabra a las y los consejeros para abrir la discusión sobre la propuesta.

El Sr. Pablo Rojas, señala que la propuesta planteada, en el fondo implica un intercambio entre obras complementarias y, desde su punto de vista, empobrece la oferta turística. Además, consulta por las razones que dio la sociedad operadora respecto del incumplimiento de la relación contractual con los dueños de las obras complementarias.

Al respecto, la Sra. Villagrán, reitera que el proyecto de renovación presentado en la comuna de Calama nunca consideró obras nuevas, por lo que no se entregó puntaje por este concepto. Por otra parte, se debe tener presente que las obras que se restan siguen existiendo en la comuna, pero no se incorporarán al proyecto integral debido a que sus propietarios no han llevado a cabo las acciones para habilitar los espacios de bowling, salón de pool y juegos de entretenimiento, de manera que se cuente con las respectivas patentes comerciales, que permitan verificar el cumplimiento de lo presentado y con ello obtener la certificación de las obras complementarias.

Por otra parte, señala que según lo informado por la sociedad operadora Latin Gaming Calama S.A., los acuerdos estratégicos convenidos con los hoteles habrían tenido un efecto positivo en el desempeño comercial del casino, incrementándose el win del juego. Esto significa, a su vez, un aumento del impuesto específico al juego, lo que va en directo beneficio de la municipalidad de Calama y del Gobierno Regional.

La Sra. Berner precisa que la operadora, al presentar su oferta con obras que no estaban en funcionamiento, asumiría, que una vez adjudicado el permiso de operación estas se repondrían como parte de oferta turística de la comuna.

El Sr. Rojas indica que se observa que habrá servicios que no se prestarán en Calama, como efecto de la modificación del proyecto y que lo que se propone no es un aporte al desarrollo turístico de la comuna. Por otra parte, agrega que desde la municipalidad no estarían de acuerdo con la incorporación de los tres hoteles como sustitutos de las obras que se eliminan, debido a que esto generaría problemas de seguridad.

La Sra. Villagrán hace presente que la sociedad operadora podría haber presentado una oferta técnica sin obras complementarias, recordando que las que fueron propuestas no obtuvieron puntaje. En este caso, señala que lo adecuado es sustituir con elementos u obras que se estimen equivalentes a aquellas que se restan.

Con relación a lo consultado por la Sra. Berner sobre la valorización de los convenios ofertados, el Sr. Arriagada indica que ésta corresponde al avalúo fiscal de los inmuebles. Este es un 28% superior en el caso de las obras que se propone incorporar, respecto de las que se eliminan.

Ante la consulta de la Sra. Pardo respecto de la posibilidad de que la sociedad operadora no ofrezca ninguna obra complementaria, dado que no se dio puntaje por este ítem en la evaluación, la Superintendente responde que al estar incluidas en la oferta técnica estas deben ser certificadas, y por ello, ante la imposibilidad de contar con éstas, pueden incorporar otras obras mediante una modificación de proyecto.

ACUERDO:

El Consejo Resolutivo, ante la petición de autorización de modificación de proyecto planteado por Latin Gaming Calama S.A., acuerda por unanimidad postergar su decisión, a la espera de que ésta u otra alternativa que se proponga sea previamente validada por la Ilustre Municipalidad de Calama y por el Gobierno Regional de Antofagasta. Además, se deberá incluir una valorización de los convenios con los hoteles presentados o con otras entidades que se considere integrar el proyecto, la que no podrá corresponder al avalúo fiscal de los inmuebles involucrados.

IV. MODIFICACIÓN DE PROYECTO SOCIEDAD DE RÍOS CLAROS S.A.

Información sobre acciones judiciales y administrativas

La Sra. Superintendente indica que antes de revisar la presente solicitud de modificación de proyecto, y en atención a una solicitud de investigación que el Sr. Rodrigo González Ormazábal, abogado de Casino de Juegos de Talca S.A., envió a la Subsecretaría de Hacienda, el 24 de noviembre de 2024, según el detalle que se expondrá más adelante, el Sr. Manuel Zárate Campos hará una exposición relativa al estado de las impugnaciones judiciales y administrativas presentadas por dicha sociedad operadora, en el marco del proceso que se realizó en 2023 y en virtud del que la Sociedad de Ríos Claros S.A (Dreams) se adjudicó un permiso de operación en la comuna de Talca, debido a que presentó la oferta económica más alta.

Reclamos de ilegalidad, contemplados en el artículo 27 bis de la Ley N°19.995:

- El 24 de noviembre de 2023, Casino de Juegos de Talca S.A, interpuso un reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago -causa Rol N°733-2023-, en contra de los siguientes actos administrativos dictados por la Superintendencia:
 - Resolución Exenta N°854, del 26 de octubre de 2023, mediante la que se resolvió favorablemente la evaluación técnica de las propuestas presentadas por Dalmacia Gamming S.A., en Antofagasta; y Casino de Juego de Talca S.A. y Sociedad de Ríos Claros S.A., ambas en la comuna de Talca, en el marco del proceso de otorgamiento y renovación de los permisos de operación que se inició el 10 de enero de 2023, a través de la Resolución Exenta N°28.
 - Resolución Exenta N°926, del 10 de noviembre de 2023, que resolvió y rechazó el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución N°854.
 - Resolución Exenta N°946, del 17 de noviembre de 2023, que resolvió y rechazó otros recursos de reposición e invalidación interpuestos por la misma reclamante en contra de la Resolución N°854 y en contra de la Resolución Exenta N°926.
- El 21 de junio de 2024, Casino de Juegos de Talca S.A., interpuso un reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones -causa Rol N°431-2024-, en contra de la Resolución Exenta N°479, del 11 de junio de 2024, a través de la que la Superintendencia, conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se inhibe de todo conocimiento respecto del recurso de revisión deducido por esa sociedad, en contra de la Resolución Exenta N°854 de 2023.

Ambas causas están puestas en tabla para el miércoles 27 de noviembre de 2024.

Se hace presente que, tal como se establece en el citado artículo 27 bis de la Ley N°19.995 los reclamos de ilegalidad no suspenden los efectos del acto reclamado, es decir, en este caso, no afectan la ejecución del proyecto, el que puede continuar su desarrollo.

Presentaciones administrativas o alegaciones extrajudiciales:

- El 04 de octubre de 2024, Casino de Juegos de Talca S.A. solicitó el rechazo a modificaciones del proyecto integral autorizado a la Sociedad Ríos Claros S.A. La respuesta de la Superintendencia, mediante el Oficio Ordinario N°2196, de 21 de noviembre de 2024, en síntesis, indicó lo siguiente:
 - Que el procedimiento administrativo de otorgamiento de un permiso de operación de casino de juego en Talca se encuentra agotado en su fase administrativa y pendiente de revisión ante la Corte de Apelaciones.
 - Que la solicitud de modificación de proyecto integral corresponde a un nuevo procedimiento administrativo en el que Casino de Juego de Talca S.A. no tiene la

calidad de interesado, considerando especialmente que la decisión que pueda adoptar el Consejo Resolutivo respecto a la modificación del proyecto integral afectará exclusivamente a la Sociedad de Ríos Claros S.A.

- El domingo 24 de noviembre de 2024, el Sr. Rodrigo González Ormazábal, abogado de Casinos de Juego de Talca S.A., envió una presentación a la Subsecretaría de Hacienda, solicitando realizar una investigación dado que la Sociedad de Ríos Claros S.A. habría presentado al Servicio de Evaluación de Ambiental (SEA) un proyecto aun no autorizado, requerimiento que aún se encuentra pendiente de respuesta, considerando que se ingresó un día inhábil, previo a la presente sesión del Consejo Resolutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se puede indicar que la Superintendencia expresa sobre este asunto lo siguiente:

- El permiso de operación es una autorización administrativa que concede un derecho a explotar un casino de juego, el que una vez otorgado debe ser desarrollado dentro de los plazos previstos en la ley, siendo de responsabilidad única y exclusiva de la sociedad operadora la obtención de los permisos sectoriales que correspondan, según se indica expresamente en la resolución de adjudicación. Es decir, la SCJ aprueba un anteproyecto.
- La SCJ no tiene competencia legal alguna en la obtención de permisos sectoriales o consultas relativas a éstos, como por ejemplo una solicitud de pertinencia ante el SEA, la que, en este caso, además, fue presentada por la Asociación Gremial Agrícola Central, propietaria del terreno donde se ubica el proyecto integral de casino de juego autorizado y no la sociedad operadora.
- Con todo, consta del mismo expediente de tramitación de este requerimiento, que dicha asociación desistió de la consulta de pertinencia el 11 de noviembre de 2024, lo que fue acogido por el SEA el 12 de noviembre de 2024.

Preliminarmente no se advierte inconveniente en que un titular consulte al SEA si un determinado proyecto, independientemente de que se haya aprobado o no una modificación a éste, debe ser objeto de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un Estudio de Impacto ambiental EIA, considerando los tiempos de tramitación de estos permisos.

- Legalmente no es posible que la SCJ inicie una “investigación” como pide el solicitante, por hechos respecto de los que no tiene competencia legal y que ni siquiera fueron realizados por la sociedad operadora. Eso es sin perjuicio del principio de coordinación que podría aplicar si el organismo es requerido por el SEA.
- El solicitante funda su presentación en lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°21.592, que refuerza el deber de denuncia del personal de la Administración, en caso de delitos o faltas administrativas, lo que estimamos, preliminarmente no concurriría en la especie, dada la naturaleza de una consulta de pertinencia.
- Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes presentados deben ser analizados con mayor profundidad, para efecto de verificar de manera responsable la procedencia

o no de una eventual denuncia, especialmente considerando si la solicitud de pertinencia hace o no referencia al permiso otorgado, no obstante, lo cual el deber de denuncia y su eventual presentación no altera la revisión y pronunciamiento respecto de la solicitud de modificación por parte del Consejo Resolutivo.

- Es importante resaltar que el Consejo Resolutivo es un órgano autónomo que debe resolver las solicitudes de modificación de proyectos en base a los antecedentes que tenga a la vista, no pudiendo incidir en ningún caso los antecedentes presentados por la sociedad operadora ante otros organismos públicos.
- El estándar para resolver es, en definitiva, el que establece el artículo 48 del D.S. N°1722, esto es, que las *“propuestas no signifiquen reducir, disminuir, restringir o atenuar las condiciones, cualitativas y/o cuantitativas que se establecieron en el permiso de operación, teniendo en consideración los fundamentos del otorgamiento del permiso de operación correspondiente y lo dispuesto en el artículo 23 Nos 1 y 2 de la ley N°19.995”*.

Solicitud de modificación de infraestructura Sociedad de Ríos Claros S.A.

Expone el Sr. Andrés Olivares González:

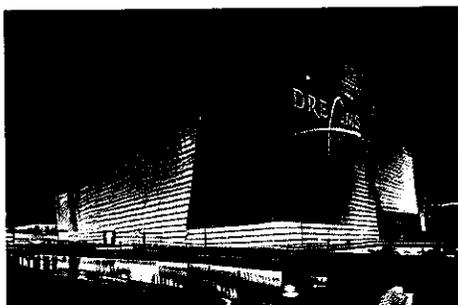
El 12 de septiembre de 2024, la Sociedad de Ríos Claros S.A. ingresó una solicitud de modificaciones de infraestructura, relativa a la remodelación del proyecto integral autorizado en 2023, aumentando la superficie construida y desplazando su ubicación dentro del mismo terreno en el que postuló, con la finalidad de incorporarlo al desarrollo del plan maestro “Parque Ferial del Maule”.

De acuerdo con lo establecido en el Compendio de Normas de la Superintendencia, la sociedad operadora dio a conocer los alcances de esta solicitud al alcalde de Talca, Sr. Juan Carlos Díaz y a la Gobernadora Regional del Maule, Sra. Cristina Bravo Castro, a través de correos electrónicos enviados el 13 de septiembre de 2024.

Cabe señalar que actualmente el proyecto integral se encuentra en la etapa de desarrollo, siendo el plazo máximo para solicitar la certificación de las obras el 21 de noviembre de 2025.

Se exponen láminas con imágenes del anteproyecto aprobado y presentado para revisión (modificado).

Anteproyecto presentado en la postulación



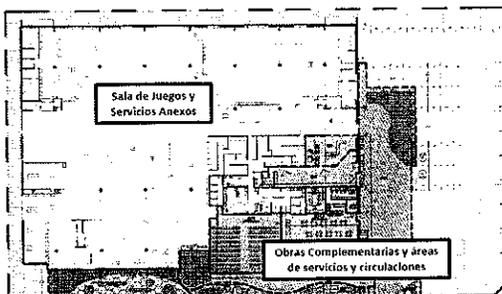
El permiso de Operación fue otorgado a través de la Resolución Exenta N° 943, de 2023.

Anteproyecto presentado para la solicitud de modificación



Proyecto autorizado

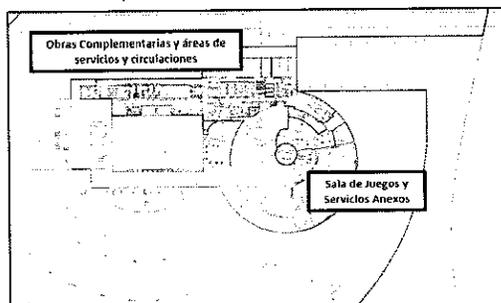
Planta de arquitectura



- El proyecto integral completo se emplaza en una superficie de 6000 m² arrendada a Asociación Gremial Agrícola Central, en un terreno de mayor superficie (Recinto FITAL, de aproximadamente 8 Hectáreas).

Proyecto modificado

Planta de arquitectura



- El proyecto integral completo se emplaza en una superficie de 7.800 m² arrendada a Asociación Gremial Agrícola Central, en un terreno de mayor superficie (Recinto FITAL, de aproximadamente 8 Hectáreas).

El Plan Maestro Parque Ferial del Maule se llevará a cabo por la Asociación Gremial Agrícola Central en colaboración con Sociedad de Ríos Claros S.A. y tiene como objetivo reactivar y expandir la Feria Internacional de Talca (FITAL).

Esta iniciativa abarcará 4,5 hectáreas que se emplazan dentro del recinto FITAL de aproximadamente 8 hectáreas, incorporando nuevas instalaciones entre las que se cuenta el casino de juego, restaurantes, un centro de convenciones y locales comerciales, áreas verdes, recinto ferial, estacionamientos, entre otros.

Casino de Juegos

Proyecto Autorizado	Modificación Presentada
<ul style="list-style-type: none"> Sala de Juegos de 1.841 m² Sala de Juegos VIP 89 m² Sala de Bingo 50 m² Áreas de apoyo 233 m² Pasillos y Circulaciones 181 m² 	<ul style="list-style-type: none"> Sala de Juegos de 2.048 m² (incluye terraza para fumadores de 733 m²) Sala de Bingo 43 m² Áreas de apoyo 264 m² Pasillos y Circulaciones 535 m²

La superficie de juegos del Casino, aumenta en 111 m², pasando de 1.980 a 2.091 m²
(Considerando salas de juegos y bingo)

Servicios Anexos

Proyecto Autorizado	Modificación Presentada
<ul style="list-style-type: none"> Restaurante (R1), 265 m² Bar (B1) – Cafetería (C1), 41 m² Bar (B2), 89 m² Sala de Estar (C1), 10 m² Cambio de Moneda Extranjera (ME1), 13 m² Sala de Eventos o Espectáculos (SE1), 34 m² 	<ul style="list-style-type: none"> Restaurante (R1), 263 m² Bar (B1) – Cafetería (C1), 80 m² Bar (B2), 71 m² Sala de Estar (C1), 10 m² Cambio de Moneda Extranjera (ME1), 17 m² Sala de Eventos o Espectáculos (SE1), 79 m² Restaurante (R2) Cafetería (C2) 283 m²

Se aumenta un servicio anexo que en el proyecto autorizado estaba contemplado como obra complementaria (Restaurante (R2) Cafetería (C2), aumentando su superficie de 196 m² a 283 m².

Obras Complementarias

Proyecto Autorizado	Modificación Presentada
<ul style="list-style-type: none"> Centro de Eventos (CC1), 173 m² Anfiteatro (ST1), 86 m² Foyer / Área de Exposiciones (SX1), 93m² Salón de Espectáculos (SE2), 118 m² Museo (M1), 59 m² Local Comercial 1 (LC1), 15 m² Local Comercial 2 (LC2), 7 m² Zona de Juegos Infantiles (Z1), 164 m² Parque Urbano (PU), 554 m² Centro Deportivo (CD1), 80 m² Restaurante (R2) - Cafetería (C2), 196 m² Sala de Cine (SC1), 56 m² Centro de Negocios (CN1), 22 m² 	<ul style="list-style-type: none"> Centro de Eventos (CC1) 1.100m² Anfiteatro (ST1), 359 m² Foyer / Área de Exposiciones (SX1), 436 m² Salón de Espectáculos (SE2), 60 m² Museo (M1), 52 m² Local Comercial 1 (LC1), 15 m² Local Comercial 2 (LC2), 7 m² Zona de Juegos Infantiles (Z1), 443 m² Parque Urbano (PU), 1.382 m² Centro Deportivo (CD1), 200 m²

Las obras complementarias disminuyen por traspaso de Restaurante (R2) - Cafetería (C2) a los servicios anexos del casino; y por la eliminación de una sala de cine, de 37 posiciones (SC1) y Centro de Negocios (CN1).

La superficie global de las obras complementarias aumenta de 1.623 m² a 5.166 m² por ajustes de superficies en varios recintos, principalmente, por los aumentos del Centro de Eventos (CC1), el Anfiteatro (ST1) y el Área de Exposiciones.

Revisión relativa al proceso de evaluación

La Metodología de Evaluación incluida en las Bases Técnicas del proceso de otorgamiento de permisos de operación incluye el indicador “Incremento de la oferta turística de la zona de emplazamiento”.

La eliminación de las obras complementarias por parte de Sociedad de Ríos Claros S.A. - sala de cine y centro de negocios-, no altera el puntaje obtenido en este ítem, el que fue de 95 puntos y que se asigna cuando la sociedad postulante presenta entre 9 y 10 obras nuevas de oferta turística.

- La sociedad de Ríos Claros S.A. presentó en su postulación 10 obras de oferta turística, obteniendo el referido puntaje.
- El restaurante - cafetería se sigue considerando como obra de oferta turística, ya que solamente se traslada de obra complementaria a servicio anexo.
- Con la eliminación del cine, las obras de oferta turística quedan en 9, manteniendo los 95 puntos asignados.
- El centro de negocios se evalúa dentro de la categoría “Otra infraestructura de oferta turística (una o varias)”, especificándose en la planilla de evaluación que “una o más de estas obras se contará(n) como una solamente”. Dentro de este sub indicador, además del centro de negocios, se presentan otras obras (2 bares, área de exposiciones, zona de juegos infantiles), considerándose de igual manera como una obra de oferta turística, manteniendo el total en 9 y por consiguiente, manteniendo el puntaje en 95.

Inversión

La sociedad operadora declara que, para llevar a cabo las modificaciones, realizará un aumento de inversión equivalente a un 165% sobre el monto comprometido en la postulación al permiso de operación.

Descripción		Original RESEX 943	Solicitud de Modificación	Diferencia	%
Construcciones casino	M\$	3.088.644	5.272.500	2.183.856	71%
Construcciones obras complementarias	M\$	281.112	4.826.250	4.545.138	1617%
Construcciones estacionamientos casino	M\$	3.238	843.750	840.512	25958%
Máquinas de azar (gabinete), compraventa	M\$	1.978.766	2.909.766	931.000	47%
Mesas de juego	M\$	104.611	129.611	25.000	24%
Otros equipamientos casino	M\$	409.847	885.325	475.478	116%
Otros equipamientos obras complementarias	M\$	85.735	721.735	636.000	742%
Mobiliario y enseres edificio casino	M\$	63.548	195.206	131.658	207%
Mobiliario y enseres edificios de obras complementarias	M\$	54.352	305.394	251.042	462%
Total Obras nuevas + remodelaciones + Ampliaciones		6.069.853	16.089.537	10.019.684	165%

Consideraciones Finales

- La modificación presentada no vulnera las condiciones del otorgamiento del permiso de operación.
- Para llevar a cabo las modificaciones propuestas, la sociedad operadora debe realizar un aumento de inversión de M\$10.019.684, pasando de M\$6.069.853 a M\$16.089.537.
- La Sociedad de Ríos Claros S.A. está en proceso de desarrollo de un estudio hidráulico como requisito para mitigar el riesgo mediano de inundaciones definido en la zona por el Plan Regulador Comunal de Talca y requisito para la obtención del permiso de edificación.
- Los gravámenes del terreno de propiedad de Asociación Gremial Agrícola Central referidos a instalaciones de telecomunicaciones no se ven afectados por el proyecto modificado, de la misma forma en que no fueron un impedimento para el otorgamiento del permiso de operación, por cuanto se trataba de un acuerdo entre privados.
- El terreno en el que se propone emplazar el proyecto es el mismo presentado en la postulación (Recinto FITAL de aproximadamente 8 hectáreas), por lo tanto, las condiciones técnico urbanística se mantienen, no existiendo a la fecha restricciones a causa principalmente de la existencia de humedales urbanos.

La Sra. Villagrán precisa que, para el caso que se apruebe la modificación propuesta la operadora deberá reemplazar la boleta de garantía de inversión por una equivalente al 5% del nuevo monto de inversión.

Abierta la discusión sobre esta propuesta de modificación de proyecto, el Sr. Fajardo hace presente que ha dispuesto de poco tiempo para revisar los antecedentes. Por otra parte, pregunta cuál es la causa o la motivación que tiene la Sociedad de Ríos Claros S.A. para aumentar en forma tan significativa la inversión, agregando de que se trata de una modificación que implica un proyecto muy distinto al aprobado originalmente.

La Sra. Superintendente indica que dado que lo que se adjudica es un anteproyecto, es común que las sociedades operadoras realicen solicitudes para modificar y/o ampliar sus proyectos una vez que éstos son adjudicados, lo que obedece principalmente a razones comerciales, y que en este caso, la Sociedad de Ríos Claros S.A., está buscando generar un proyecto integral asociado al desarrollo de un Plan Maestro para el recinto FITAL, generando así un polo de atracción que a su vez potencia el proyecto originalmente presentado.

En todo caso, recuerda que, si una sociedad operadora no puede ejecutar el proyecto por no contar con todas las autorizaciones y permisos requeridos, es parte de los riesgos que la empresa asume y, en el extremo, si la obra no se puede realizar, lo que procede es iniciar un procedimiento de revocación del permiso de operación.

Con relación al poco tiempo para conocer los antecedentes que planteó el Sr. Fajardo, la Sra. Villagrán hace presente que el informe respectivo se envió a las y los consejeros el

lunes 11 de noviembre pasado, sin perjuicio de ello, señala que la decisión se puede posponer, de manera de que pueda revisarlo y realizar las consultas que estime pertinente.

La Sra. Berner señala su inquietud respecto al conocimiento público de la presentación realizada en contra de la solicitud de modificación del proyecto de Talca, destacando que ésta se realizó antes de que este consejo se pronuncie al respecto; además consulta por la factibilidad legal de aprobar una modificación de proyecto tan sustancial.

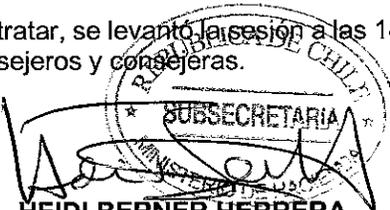
Sobre el primer punto el Sr. Zárate señala que es posible obtener información desde los distintos organismos públicos que deben dar autorizaciones sectoriales al proyecto de Talca. Por su parte, el Sr. Arriagada agrega que la información referida a la modificación del proyecto es de conocimiento público, pues la propia Sociedad de Ríos Claros S.A. ha difundido sus planes de expansión que tiene para su proyecto integral autorizado en esa comuna.

Con relación a la posibilidad de dar aprobación a un cambio de proyecto de carácter sustantivo como el revisado, la Sra. Superintendente responde que ello es posible, pues la norma solo pone como límite a una modificación de proyecto que ella no afecte negativamente al proyecto en sus aptitudes cualitativas y cuantitativas. Adicionalmente señala, que todos los casos que se traen a revisión del Consejo Resolutivo cumplen con los requisitos legales y normativos para ser evaluados por los consejeros y pronunciarse respecto de ellos, según su parecer a partir de la información dispuesta.

ACUERDO:

El Consejo Resolutivo acuerda unánimemente postergar la decisión referida a la solicitud de autorización de modificación de proyecto presentado por la Sociedad Ríos Claros S.A., para la próxima sesión de este consejo, que se fija para el lunes 09 de diciembre de diciembre de 2024, a las 11:30, otorgando así más tiempo para la revisión de los antecedentes, en consideración a lo expuesto por el representante del del Gobierno Regional del Maule.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 14:10 horas, agradeciéndose la asistencia de todos los consejeros y consejeras.



HEIDI BERNER HERRERA
Presidenta del Consejo Resolutivo

SOLANGE BERSTERIN JÁUREGUI
Consejera

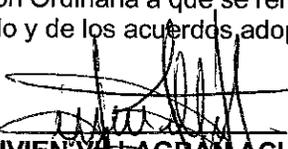
VERÓNICA PARDO LAGOS
Consejera

VIVIANA BETANCOURT GALLEGOS
Consejera (R)

PABLO ROJAS VARAS
Gobernador Regional de Antofagasta (R)

JORGE FARARDO ROJAS
Gobernador Regional del Maule (R)

CERTIFICADO: La Secretaria Ejecutiva que suscribe, de acuerdo con los artículos 8° y 13 del Decreto N°329 de 2005, del Ministerio de Hacienda, certifica que habiéndose encontrado presente en la Sesión Ordinaria a que se refiere la presente Acta, ella contiene un resumen general de lo tratado y de los acuerdos adoptados en la sesión.


VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
Secretaria Ejecutiva

